

SALLIQUELO, 15 DE MARZO DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que las medidas económicas a nivel nacional significan un nuevo ajuste que repercutirá en las arcas municipales ocasionando mayores gastos que los previstos,

Que se requiere la instrumentación de medidas que acerquen fondos al tesoro público para poder hacer frente a las erogaciones a atender,

Que ello sería posible cobrando anticipos de las principales tasas municipales, alumbrado, barrido y limpieza de la vía pública, Inspección de Seguridad e Higiene y Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, a descontar de lo que en definitiva resulta de la Ordenanza Impositiva que regirá en el año 1.990,

Que los anticipos de tasas deben ser autorizados por el H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al poner al cobro anticipos del año 1.990 de las tasas: A.B.L. Inspección de Seguridad e Higiene y Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal a descontar de los valores definitivos que para cada caso fije la Ordenanza Impositiva 1990.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el art. 1º) para la tasa de ABL será el que resulte de aplicar a los valores cobrados en el mes de febrero un 120% mas.-----

ARTICULO 3º).- El importe del anticipo para la Tasa de Red Vial e Inspección Seg. e Higiene será igual al cobrado con vencimiento 5 de marzo de 1.990.-----

ARTICULO 4º).- Fíjense como fecha de vencimiento las siguientes:

* Red Vial e Inspección de Seg. e Higiene	28/3/90
* A.B.L.	05/4/90.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 548/90.-


ALEJANDRO ZÚVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JUAN CARLOS CATELLANI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE